



El Vicario de la Vicaria de Salbatierra citando y oyendo al
 cura y Mayordomo Secular de fabrica de la Igl^a de
 Lugar de Audicana, que firmaran en continuar su res-
 puesta, informe a su mdo con distincion y claridad
 sobre el contenido del memorial antec^{te} y certifica de todo
 y cada vno de sus particulars, y en razon de la necesidad
 que haya de exigir Escuela en dho Lugar p^a la ensenan-
 za y educarⁿ de los niños y poner p^a ello vn Ma-
 estro inteligente que al mismo tiempo sirva el oficio
 de Sacristan de dha Igl^a y goze las quatro y tres fan.
 de trigo de que se hace hilarⁿ; si el concejo y vecinos
 de dho Lugar tiene disposicion mudion y arbitrio p^a
 proporcionarle una renta de unta con q^e subista
 sin necesidad de agregarle las otras dos fanegas de
 trigo q^e expresa paga annualm^{te} a dha Igl^a por el
 prado q^e se cita y que titulo tenga esta para percibirlas,
 o si por carecer de dho mudion y arbitrio se haue preciso
 se acceda ala agregacion. Si dha Igl^a se halla desempeñada
 sin obra preciosa, con caudal sobrante, adornada y surtida
 de todo lo necesario para su culto, alimentos, paga de sala-
 rion y gastos ordin^{es} o si le haxan falta para ello las dhas
 dñz fanegas, y si es o no se acceder a lo q^e se solicita con
 todo lo demas que en estos asuntos se ofrezca y tubien
 por conveniente p^a acordar la provid^a que correspondo.
 En lo mandado y firmo el s^{or} Lix^o Dⁿ Felipe de Prado Cano^o
 de la Santa Igl^a de Calahorra Prior^o y Vicario gr^{al}
 en obisp^o de Calah^a y Lacab^a en Logroño a veinte y
 uno de Nov^{re} de mil ochoc^{tos} y tres de q^e doy fe =

30//

Liz. Prado

Ante mi
 Juan Domingo Duran
 Escribano

Infe